



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, cinco (05) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO promovido por: **BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1**, en contra de **SR. EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR NIT. 900400054-9 Y OTROS. No.: 20001-31-03-005-2017-00095-00**

Revisada la foliatura del presente proceso se observa que el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio 1328 del 27 de mayo de la presente anualidad, solicita que se le indique el monto por el cual debe inscribirse el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo seguido por el BANCO PICHINCHA contra SR. EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR con Radicado 2000131030032016-00252-00 que se tramita en esa célula judicial. Oficiese en tal sentido indicándosele el límite de la medida es hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$329.399.998).

De otro lado observa el juzgado que el apoderado de la parte demandada solicita medidas cautelares por lo que se accederá y en consecuencia se procede a:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros, cheques, saldos a favor, cuentas de cobro por pagar, facturaciones por pagar, órdenes de pago, contratos y cualquier acreencia que por cualquier concepto adeude la gobernación del Cesar, alcaldía municipal de la Paz Cesar y la alcaldía de Valledupar Cesar, a la demandada SR. EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR NIT. 900.400054-9, PAOLA PATRICIA VELEZ MEZA C.C. 49786.641, MARCOS SALAZAR GUTIERREZ c.c. 43.689.927, ANA OFELIA RESTREPO SALAZAR C.C. 24.466.097. Límitese la medida hasta la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$329.399.998), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación.

Para su efectividad oficiese a la mencionada entidad bancaria a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 200012031005, conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Adjuntándole copia de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ

